Guatemala, 31 de enero de 2017

Señor
César Roberto Velásquez Barrera
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Viceministro:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Décima Primera del Contrato Número AC-46-2017, celebrado entre el Despacho Superior y mi persona para la prestación de Servicios Profesionales, bajo el Renglón 029, me permito presentar el Informe Mensual sobre las actividades desarrolladas en el período comprendido del 03 de enero al 31 de enero del año 2017.

Actividades Realizadas

Asesorar y analizar los aspectos jurídicos en el proceso de consulta a pueblos indígenas según el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo de los expedientes que se detallan a continuación, derivado de lo cual se asesoró en materia legal administrativa.

Atendí la consulta relacionada con el seguimiento al proceso de conformación de la Mesa Técnica de Trabajo Interinstitucional sobre el Proyecto de "Declaración sobre los derechos de los Campesinos y otras Personas que trabajan en Áreas Rurales", para la cual participé en la primera reunión. Para el establecimiento de dicho espacio que elaborará el Proyecto de Declaración que debe ser enviado a la Misión Permanente en Ginebra, Suiza. En dicha reunión participaron representantes del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Agricultura y Ganaría, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Asesoría de la Mujer Indígena, CONAP, RIC, INAB, INE y otras. El objeto de la mesa técnica de trabajo fue crear un espacio multidisciplinario integrado con distintas instituciones para el análisis y revisión de dicho proyecto que dará respuesta a la postura de Estado en relación a su contenido así como la viabilidad o dificultad para su implementación en Guatemala, en atención al requerimiento que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha hecho al Ministerio de Energía y Minas.

En dicha mesa se definió el plan de trabajo así como la integración de las observaciones asesoradas en su ordenamiento y el análisis de su información en lo correspondiente; lo cual construyó el Proyecto de Declaración.

Los objetivos principales de la mesa técnica fueron:

- Revisar el contenido del Proyecto de Declaración con base al ordenamiento jurídico y a los estándares internacional y elaborar los comentarios correspondientes.
- Integrar las observaciones trasladas por cada institución para fijar una postura como Estado.
- Asesorar el ordenamiento y el análisis de la información así como la preparación del instrumento con los cambios sugeridos.
-

En respuesta a la Resolución de la Honorable Corte de Constitucionalidad referente a la Consulta al Pueblo Indígena Ixil por la instalación de la central generadora hidroeléctrica La Vega I, que se ubica en el Municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de El Quiché, se elaboró informe para la Corte de Constitucionalidad. El objeto de este informe es proveer de información actualizada a la Corte acerca de las actuaciones que el Ministerio de Energía y Minas a través del Viceministerio de Desarrollo Sostenible ha desarrollado en seguimiento al l proceso de Consulta y diálogo, siendo respetuosos de los derechos de los pueblos indígenas conforme al marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Dentro del informe el Ministerio manifiesta el interés de promover un proceso de sensibilización más fuerte que permita que el presente proceso sea viable, así también se hace referencia que dicho proceso ha sido interrumpido por parte de la Alcaldía Indígena.

Atendí la consulta con el objeto de analizar, revisar y preparar expediente que atiende la citación relacionada a la Prevención Ord. Neb. 15260-2016 de fecha catorce de octubre del año en curso presentada por el señor Miguel de León, Alcalde Indígena del municipio de Nebaj, departamento de El Quiché en contra del Ministerio de Energía y Minas. El expediente recoge información que detalla las actuaciones que el Ministerio de Energía y Minas ha venido implementado en las áreas de influencia de la central hidroeléctrica La Vega I, ubicado en Santa María Nebaj, El Quiché, el Ministerio ha trabajado bajo el compromiso de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad para el establecimiento de la implementación del proceso de Consulta al Pueblo Indígena Ixil.

Atendí la consulta relacionada a la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia en referencia al Amparo 2826-2015, como acto reclamado la autorización de las licencias para la concesión de bienes de dominio público sobre el Río Oxec y el Río Cahabón para la implementación de los proyectos hidroeléctricos denominados Oxec y Oxec II, en el municipio de Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, sin consultar a la comunidad indígena q´eqchi. Se asesoró y se elaboró informe para la Corte con el cual se

da respuesta a la notificación de la sentencia. El informe proporciona información de los resultados que este Ministerio obtuvo en las reuniones desarrolladas con las comunidades del área de influencia, con quienes desarrolló e implementó el proceso de Consulta en el cual se trabajó con apego a los enfoques y principios del Convenio 169 de la OIT; en este caso considerando que la central generadora Oxec está en operación, y Oxec II se encuentra en la etapa de construcción.

Detalle de los estándares referidos:

1) CONVENIO NÚMERO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES.
2) RESOLUCIÓN 61/295 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS.
3) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
4) CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL
5) OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO DIEZ DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES.

Licda. Monica Paola Castillo Cajas
DPI 1998 30452 0101

Roberto Velásquez
Viceministro de Desarrollo Sostenible

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
REPÚBLICA DE GUATEMALA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Clasificación: DIGRIME/DDHH
Número: 170-000-131-16

Guatemala, 12 de diciembre 2016

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de hacer de su conocimiento que el Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en Zonas Rurales, actualmente está liderando el proceso de negociación de una "Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las Zonas Rurales". Se adjunta proyecto de Declaración.

Al respecto, es importante analizar el impacto que puede llegar a tener una Declaración como la que se está proponiendo y las dificultades que conllevaría su implementación en Guatemala, ya que existen varios temas del proyecto de la Declaración que deben ser motivo de una amplia discusión y análisis a lo largo del proceso de negociación.

Por lo anterior y considerando la importancia de fijar una postura de Estado con relación al contenido del proyecto de declaración, se ha planificado llevar a cabo una reunión de trabajo para el día viernes 16 de diciembre del presente año en el salón Sáenz de Tejada de esta Cancillería, en horario de 09:00 a 12:00 hrs. Por lo que solicito amablemente, delegar a una persona dentro de su institución que pueda darle seguimiento a este proceso.

En este sentido, se ha designado al señor Angel Chan, Subdirector de Pueblos Indígenas de este Ministerio para dar seguimiento a la confirmación de la persona delegada, por lo cual queda a disposición el correo electrónico achan@minex.gob.gt y/o al número telefónico 2410000 ext. 3179.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle a usted, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

CARLOS RAMIRO MARTÍNEZ ALVARADO
Viceministro de Relaciones Exteriores

Ingeniero
Luis Alfonso Chang Navarro
Ministerio Energía y Minas
Su Despacho

Naciones Unidas A/HRC/WG.15/3/2

Asamblea General

Distr. general
8 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales
Tercer período de sesiones
17 a 20 de mayo de 2016

Proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales presentado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo

El Consejo de Derechos Humanos,

Afirmando que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales son iguales a las demás personas y que en el ejercicio de sus derechos deberían estar libres de cualquier forma de discriminación, en particular la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, bienes, riqueza, nacimiento o cualquier otra condición,

Reconociendo las contribuciones pasadas, presentes y futuras de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales en todas las regiones del mundo para conservar y mejorar la biodiversidad y garantizar la soberanía alimentaria, que son fundamentales para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Convencido de que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales deben disponer de medios para promover y emplear prácticas de producción agrícola ambientalmente sostenibles que beneficien a la Madre Tierra y estén en armonía con ella, como la capacidad biológica y natural de los ecosistemas para adaptarse y regenerarse mediante procesos y ciclos naturales,

Preocupado porque los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales sufren, de manera desproporcionada, pobreza y malnutrición, así como las cargas causadas por la degradación del medio ambiente y el cambio climático, y porque un número cada vez mayor de campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales son desalojados o desplazados por la fuerza todos los años para dar cabida a proyectos de desarrollo a gran escala,

Destacando que las campesinas y otras mujeres rurales asumen un porcentaje desproporcionado del trabajo no remunerado y a menudo no tienen un acceso equitativo a

GE.16-03704 (S) 220316 310316
1603704

Se ruega reciclar

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE
ENERGÍA Y MINAS

INFORME DE ACTUACIONES EN RESPUESTA A LA SENTENCIA DICTADA POR LA HONORABLE CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD REFERENTE AL EXPEDIENTE 1149-2012

Central Generadora Hidroeléctrica La Vega I

Presentación:

Por este medio, me permito informar sobre las actuaciones que ha ejecutado a la fecha el Ministerio de Energía y Minas por medio del Viceministerio de Desarrollo Sostenible, en respuesta a la Resolución de la Honorable Corte de Constitucionalidad referente a la Consulta al Pueblo Indígena Ixil por la instalación de la central generadora hidroeléctrica La Vega I, que se ubica en el Municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de El Quiché. En ese orden de ideas, posterior a un trabajo de análisis y revisión de metodologías sobre la implementación de consultas a comunidades indígenas de conformidad a los estándares internaciones y apegados a los principios que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, y a la implementación de espacios de apertura social con las Autoridades Indígenas y Amparistas del Municipio en mención, se logró presentar la propuesta metodológica para la implementación de la consulta, misma que fue aceptada por las Autoridades Indígenas; por lo tanto corresponde el seguimiento para la operativización de la consulta en las comunidades mayas ixiles.

Antecedentes:

Con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince, el Ministerio de Energía y Minas fue notificado de la sentencia dictada por la Honorable Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 1149-2012 con fecha diez de septiembre de dos mil quince, mediante la cual declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Consejo de Principales de Trapichitos, el Consejo de Principales de Sumal Chiquito, el Consejo de Principales de Nuevo Amanecer, del municipio de Nebaj, departamento de Quiché, en contra de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, el seis de marzo de dos mil doce, dentro del expediente 953-2011, que

DENUNCIA EXP . PREVENCION ORD . NEB . 15260-2016

Señor
Procurador de los Derechos Humanos

En el Municipio de Nebaj Departamento de El Quiché, el día 14-10-2016 siendo las 12:11:17 horas, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento por medio de la presente denuncia, el hecho siguiente, para que se realicen los trámites pertinentes:

DENUNCIANTE

Nombre: Miguel De León Ceto — Edad: 51

Documento de identificación: DPI — Número de identificación: 177003669 1413

Otro documento de identificación: NA — Número: NA

Nacionalidad: Guatemalteca/o — Estado civil: NA

Profesión: NA — Correo electrónico: NA

Dirección: Canton Batzbaca, zona 0, NA, Nebaj, Quiché — Teléfono: 31048124

VÍCTIMA(S)

Nombre: Miguel De León Ceto — Edad: 51

Documento de identificación: DPI — Número de identificación: 177003669 1413

Otro documento de identificación: NA — Número: NA

Nacionalidad: Guatemalteca/o — Estado civil: NA

Profesión: NA — Correo electrónico: NA

Dirección: Canton Batzbaca, zona 0, NA, Nebaj, Quiché — Teléfono: 31048124

DENUNCIADO(S)

Nombre: Ministerio Energia y Minas

INFORME

Central Generadora Oxec I y II
Municipio de Santa María Cahabón, Alta Verapaz
Enero 2017

En respuesta a la notificación No. 602 correspondiente a la Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia en referencia al Amparo 2826-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, interpuesto por el Señor Bernardo Caal Xol en contra del Ministerio de Energía y Minas, planteando como acto reclamado la violación al Derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas del Convenio 169 de la OIT en relación a la autorización de la Licencias para la concesión de bienes de dominio público, sobre el Río Oxec y Cahabón para la implementación de los proyectos hidroeléctricos denominados Oxec y Oxec II en el municipio de Santa María Cahabón.

En seguimiento a esta solicitud, informamos que este Ministerio si dio cumplimiento al proceso de la Consulta de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, para lo cual se desarrolló el proceso metodológico en observancia y aplicación de los enfoques de interculturalidad, género y participativo; así como de los principios de oportunidad, interculturalidad, buena fe, plazo razonable, ausencia de coacción o condicionamiento, flexibilidad.

Dicha metodología fue presentada por las Autoridades Ministeriales a representantes de la Organización Internacional de Trabajo con Sede en Costa Rica, quienes indicaron la viabilidad de la misma para dar cumplimiento a un proceso de consulta en observancia de los Tratados Internacional ratificados por el Estado de Guatemala en el año de 1996, en ausencia de una normativa en la materia.

Este proceso se desarrolló en siete fases con la participación activa de los representantes del Consejo Comunitario de Desarrollo de las comunidades del área influencia, Consejo de Salud, Consejo de Educación, Cofradía de Mayordomos, parteros, comadronas, otros liderazgos comunitarios y vecinos de la comunidades; en la cual se logró la construcción de un diálogo con carácter de permanencia con el objeto de promover y velar por los Derechos de los Pueblos Indígenas y garantizar todos aquellos acuerdos entre Estado, Comunidad y Empresa en torno al funcionamiento y construcción de los proyectos hidroeléctricos en mención.

Es importante indicar, que los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de las comunidades del área de influencia de los proyectos citados, manifestaron por medio de un memorial presentado a este Ministerio que el Señor Bernardo Caal Xol no representa legítimamente a las comunidades del área de influencia, siendo no grata la presencia del mismo ante los mecanismos de desinformación y división entre las comunidades que ha generado conflictos.

Ministerio de Energía y Minas / Dirección: Diagonal 17, 29-78, zona 11 las Charcas / PBX : (502) 2419 6464
@MEMguatemala
/MEMguatemala www.mem.gob.gt

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GUATEMALA, C.A.

Notificación Número: **602**
05/01/2017

AMPARO 2826-2015 OF.6ºPASE: 586

INTERPONENTE: BERNARDO CAAL XÓL
AUTORIDAD IMPUGNADA: MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
USUARIO: KIRAMIREZ

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis — horas con dos — minutos del día cinco de enero — del año DOS MIL DIECISIETE hago constar que notifiqué la(s) resolucion(es) de fecha(s): OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, a: MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS en: DIAGONAL DIECISIETE NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN SETENTA Y OCHO, ZONA ONCE, TERCER NIVEL, ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, DE ESTA CIUDAD CAPITAL por medio de cédula de notificación y copias que entregué a: Amanda Matzl — quien de enterado(a) no

firma. ✓

Firma de quien recibe.

O que fijé:

a) De conformidad con la ley, siendo el lugar señalado para el efecto y ante la negativa expresa de recibir ( )

b) Después de tocar en reiteradas ocasiones y nadie atendió al llamado, siendo el lugar señalado para el efecto ( )

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GUATEMALA, C.A.

DOY FE:

F) Notificador: _____

Sello:

Se asienta la siguiente razón en virtud de no haberse llevado a cabo la notificación a causa de:

( ) Dirección inexacta ( ) Lugar desocupado ( ) Incongruencia en los datos ( ) Persona a notificar falleció
( ) Persona fuera del país

_____
_____
_____

PARA USO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO. Guatemala, cuatro de enero de dos mil diecisiete.

I) Se integra con los magistrados suscritos. **II)** Se tiene a la vista, para dictar sentencia, en el amparo solicitado por **BERNARDO CAAL XÓL**, en contra del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.** El compareciente actuó con el patrocinio del abogado Vladimir Hiram Soto Villatoro.

ANTECEDENTES

A) Fecha de interposición: once de diciembre de dos mil quince.

B) Acto reclamado: *La autorización por parte del Ministro de Energía y Minas de las licencias para la concesión de bienes de dominio público sobre el Rio Oxec y el Río Cahabón para la implementación de los proyectos hidroeléctricos denominados OXEC y OXEC II, en el municipio de Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, sin consultar a la comunidad indígnea q'eqchi, la cual se ve afectada directamente por la citada autorización administrativa.*

C) Fecha de notificación al postulante del acto reclamado: no hubo notificación en virtud de la naturaleza del acto reclamado.

D) Uso de recursos contra el acto impugnado: ninguno.

E) Violaciones que denuncian: Derecho a la Vida, Derecho a la Salud, Medio Ambiente, Equilibrio Ecológico, Derecho Humano al Agua, Principio de Legalidad y Derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas.

HECHOS QUE MOTIVAN EL AMPARO

A) De lo expuesto por el postulante, y de los antecedentes del amparo, se resume lo siguiente: **a)** las entidades Oxec, Sociedad Anónima y Oxec II; Sociedad Anónima, solicitaron ante el Ministerio de Energía y Minas autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público sobre los Ríos Oxec y Cahabón

PARA USO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES